

da 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente.

Madrid, 6 de noviembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—10.098-A.

24000 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Siruela y Tamurejo por Carbayuela, y entre Baterno y empalme de Tamurejo (expediente número 8.961).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 28 de octubre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Alfonso Manzanares Martín el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Siruela y Tamurejo por Carbayuela, y entre Baterno y Empalme de Tamurejo, provincia de Badajoz, como hijuela del servicio de igual clase V-57, de Siruela a estación de Almadenejos (expediente número 8.961) con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Siruela y Tamurejo de 22.400 kilómetros, pasará por Carbayuela, y el itinerario entre Baterno y empalme de Tamurejo, de 4.100 kilómetros, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una de ida y vuelta los martes y sábados entre Siruela y Tamurejo por Carbayuela, y una de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes entre Baterno y empalme de Tamurejo, ambas en conjunto con el servicio base V-57.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-57.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-57. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como afluyente b), en conjunto con el servicio base V-57.

Madrid, 6 de noviembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—10.099-A.

24001 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones,

Esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquélla, ha resuelto:

Decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, en el término municipal de Requena, por las obras de «Tratamiento de tramo peligroso, entre los puntos kilométricos 280,500 al 283,100, de la CN-III, Madrid-Valencia. Clave V-SV-1/75», que son los que seguidamente se relacionan.

Publicar, reglamentariamente, esta resolución, y notificarla, individualmente, a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecta. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Valencia a 14 de noviembre de 1975.—El Ingeniero Jefe.—8.429-E.

RELACION DE AFECTADOS

Parcela única; interesado, don Pedro Ruiz Cano; domicilio, avenida de Valencia, 18, Requena; linderos: Norte, CN-III, Madrid-Valencia; Sur y Este, CN-322, de Córdoba a Valencia, y Oeste, resto finca; superficie expropiable, 307,50 metros cuadrados.

24002 *RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada por las obras que se citan.*

Ordenado por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de El Villar de Arnedo, con motivo de las obras de «CN-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 2.310 al 46.000. Tramo: Calahorra-Logroño. Ensanche y mejora del firme». (Proyecto 1-LO/246), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1961, por la que se pone en vigor en el Plan de Desarrollo Económico y Social, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 2 de diciembre próximo, a las doce treinta horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca y derechos afectados, en las oficinas del Ayuntamiento de El Villar de Arnedo, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud del interesado.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue, a tales efectos, pudiendo el propietario hacer uso de los derechos que le concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, pudiendo el mismo formular alegaciones ante esta Jefatura, hasta la fecha del levantamiento del acta, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1975.—El Ingeniero Jefe regional, L. Carifena.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número de orden: 134.2. Propietario: Jesús Izquierdo Hierro. Naturaleza: Z. U. Superficie: 979,20 metros cuadrados.—8.450-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24003 *ORDEN de 27 de junio de 1975 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo sobre situación jurídica de los Profesores don Gonzalo Pérez de Armiñán y don Jesús González Pérez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Pérez de Armiñán y don Jesús González Pérez contra desestimación presentada, por este Departamento, a su petición de determinados emolumentos, el Tribunal Supremo, en fecha 25 de abril de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Pérez de Armiñán y don Jesús González Pérez, en cuanto a la primera petición o principal de su demanda. Declaramos la admisibilidad de la pretensión subsidiaria y estimamos el recurso reconociendo a los recurrentes citados que su situación jurídica derivada de su nombramiento por Orden de cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y tres, no ha sido modificada por la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, salvo en su denominación, que será la de Profesores extraordinarios, con los derechos derivados de esa situación jurídica. Condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración y a hacer efectivos a los recurrentes los derechos que, de acuerdo con ella, les corresponden, con la limitación, en cuanto a los económicos, de la prescripción de cinco años. Sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.